

88-2-5-5 00510

RESOLUCION No.
Ec. Eugenia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 445 de 85-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **CONARION CONSTRUCTORA ARMONIA C. LTDA.** expediente No. 26862-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **CONARION CONSTRUCTORA ARMONIA C. LTDA.** el señor **ITURRALDE ICAZA ARTURO**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ITURRALDE ICAZA ARTURO

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **CONARION CONSTRUCTORA ARMONIA C. LTDA.** administrador de la compañía **ITURRALDE ICAZA ARTURO** la multa de S/. **7.250** (**SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUQUES**)

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ITURRALDE ICAZA ARTURO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor..... en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

29 DIC. 1988

RUR/LdeC
88-12-28

Ec. Eugenia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL